

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, abril 25 del 2025. Se pone en conocimiento de la señora juez la presente acción de tutela, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 803

Proceso: Acción de tutela
Radicación: 19-001-31-10-002-2025-00188-00
Accionante: Jhon Jairo Troyano Andrade
Accionado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Otros

Abril veinticinco (25) de dos mil veinticinco (2025)

Se presentó acción de tutela por el señor JHON JAIRO TROYANO ANDRADE en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO del INPEC y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la Igualdad, debido proceso y derecho al acceso a cargos públicos, consagrados en los artículos 25, 125, 13, 29, y 40 # 7 de la Constitución Política.

En este orden, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial dispondrá la admisión de la solicitud de amparo que nos ocupa.

Teniendo en cuenta que, de los hechos del escrito de tutela y sus anexos se advierte de la existencia de una lista de elegibles respecto del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 169830, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INPEC, que pretende el accionante, se dispondrá su vinculación y la notificación respecto del presente asunto, conforme se enunciará en la parte motiva de esta providencia.

Para ese efecto, se dispondrá que la CNSC y el INPEC, por medio de correo electrónico enteren a los interesados o concursantes y a través de la página Web publiquen la existencia de la presente acción constitucional, anexando copia del auto admisorio de tutela, escrito de tutela y sus anexos, para que los vinculados ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, y remitan sus respuestas al correo institucional del Juzgado j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectuar dichas publicaciones

y envió de mensajes digitales, se les concederá, el término de un (01) día, plazo en el cual, tendrán que allegar las evidencias de tales actuaciones.

De otro lado, el accionante ha presentado como solicitud de medida provisional *“la suspensión de la audiencia públicas de escogencia de vacantes localizadas en diferentes ubicaciones audiencias convocatoria 1357 del 2019 referentes a la opec 169830 entre tanto se resuelva esta controversia”*. Sobre el punto, considera el juzgado que aún no se cuenta con los elementos de convencimiento necesarios a fin de dilucidar la procedencia de dicha petición, por lo que, se ordenará requerir al INPEC y a la CNSC para que dentro del término de seis (6) horas siguientes a la notificación de esta providencia, presenten informe sobre las plazas para las cuales se llevará a cabo la audiencia entre el 25 y el 29 de abril y si entre éstas se encuentra la ubicada en esta ciudad de Popayán, indicando de otro lado, si la misma se encuentra en oferta y si no fuere así porque razón. Lo anterior, para que este despacho pueda pronunciarse sobre la medida provisional deprecada en el libelo promotor.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor JHON JAIRO TROYANO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.730.165, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO del INPEC y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la Igualdad, debido proceso y derecho al acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: VINCULAR al presente asunto a todas las personas que conforman la lista de elegibles según la resolución No. 7096 de marzo 07 del 2024, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer el cargo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 169830, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario (INPEC), para que, dentro de plazo máximo de DOS (02) DÍAS, contado a partir del momento de su notificación, ejerciten su derecho de defensa, brindando informe, si a bien tienen, y pronunciándose sobre los hechos del escrito de tutela. Estas personas son:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1024496911	FABIAN ARMANDO	RUIZ GIRALDO	77.74
2	CC	1016088557	CRISTIAN FELIPE	BELTRAN ALARCON	74.34
3	CC	43866468	NATALIA ANDREA	VILLA GUERRA	74.19
4	CC	1151957942	DANIEL ALFONSO	RAMIREZ SAAVEDRA	73.99
5	CC	1062314954	ANGIE	BRAVO ORDÓÑEZ	73.09
6	CC	1110586480	DIANA CAMILA	CAPERA CONDE	72.94
7	CC	1061800928	LIZETH DANIELA	MEDINA TORRES	72.89
8	CC	1090419388	TATIANA JULIETH	RIGAUD SUAREZ	72.59
9	CC	29705296	FRANCIA ELENA	HURTADO GAMBOA	72.04

10	CC	1085335929	ANGIE CAROLINA	ERASO JARAMILLO	72.00
11	CC	36751706	GLORIA ADRIANA	TELLO	71.75
12	CC	34374968	ADRIANA MARIA	DIAZ MOLINA	71.39
13	CC	1120381461	CRISTIAN CAMILO	RAMIREZ SALAZAR	71.26
14	CC	1113624707	ENITH	ORTIZ GONZÁLEZ	70.79
15	CC	1053866054	ANDREA	BROCHERO SEPULVEDA	70.76
16	CC	1069724887	JIMENA ALEXANDRA	PEREZ DIAZ	70.74
17	CC	1121873037	SANDRA ANGÉLICA	SANTIAGO BUITRAGO	70.59
18	CC	40429555	OLIVA	PINZON PACACIRA	70.54
18	CC	1054554060	JOSE ALFREDO	RODRIGUEZ VALERO	70.54
19	CC	1121817872	CESAR ALBERTO	OBANDO ROMERO	70.29
20	CC	9432831	WILLMAR ARBEY	SUAREZ RODRIGUEZ	70.24
20	CC	1116788758	DIANA MARCELA	HERNANDEZ AMAYA	70.24
21	CC	10301253	CHRISTIAN FABIAN	BRAVO MUÑOZ	70.09
22	CC	1026299954	LIEJOUAN	CARDOZO CARDENAS	69.96
23	CC	1037368911	JULIANA	AGUDELO PATIÑO	69.74
24	CC	1118198613	OSCAR ALBERTO	PABON VEGA	69.39
25	CC	53132997	DIANA PATRICIA	CARDENAS MARTINEZ	69.34
26	CC	1143391127	MAYLIN VICTORIA	MARRUGO PEREZ	69.20
27	CC	1061730165	JHON JAIRO	TROYANO ANDRADE	69.15
28	CC	94472340	HECTOR FABIO	VALVERDE YEPES	68.90
29	CC	1113528665	DANIELA	DOMINGUEZ CAMELO	68.65
30	CC	1112220316	LEYDI LORENA	ROSETO REBOLLEDO	68.55
31	CC	1061734700	FRANCISCO JAVIER	VALENCIA ALEGRIA	68.45
32	CC	1047395525	ADANIES DE JESUS	MORENO PAVA	68.28
33	CC	35891731	YARLIN ARIEL	MOSQUERA MOSQUERA	68.14
34	CC	1048847923	DIANA CAROLINA	RODRIGUEZ HUERTAS	68.09
35	CC	1144070124	LIZETH DANIELA	SÁNCHEZ VILLOTA	68.05
36	CC	1022353665	HECTOR FABIANY	VILLANUEVA OLCUNCHE	68.04
37	CC	6253838	DAVID	GIRALDO HURTADO	67.94
38	CC	34328822	ISADORA	CAICEDO PAME	67.14
39	CC	1017216679	LAURA	ARANGO ROJAS	66.89
40	CC	1014177069	HECTOR HERNANDO	JUAGINOY BOTINA	66.59
41	CC	1032429699	LUISA FERNANDA	GIRALDO FLOREZ	66.44
42	CC	52767952	LEIDY YOVANA	ROA MANCERA	66.39

43	CC	1061753668	MARCEL ANDRES	MUÑOZ MARIN	65.79
44	CC	10774885	JULIO ANDRES	GOMEZ SARMIENTO	65.70
45	CC	1058788072	DUVAN ORLANDO	FRANCO MUÑOZ	65.56
46	CC	1075228663	CARLOS ANDRES	MORERA MATIZ	65.50
47	CC	98615713	JORGE ADRIAN	ARAGON HOLGUIN	65.44
48	CC	53077574	CLAUDIA	PIZA MURCIA	65.39
49	CC	1023957868	VICTOR SNEIDER	CARABALLO MORENO	65.26
50	CC	29178246	SANDRA LORENA	ZUÑIGA CERÓN	65.19
51	CC	32105907	GLORIA ISABEL	VASQUEZ GOMEZ	65.09
52	CC	1097332563	YESICA DEL PILAR	MARIN SANCHEZ	64.90
53	CC	59836323	BETTY ESPERANZA	JARAMILLO TORO	64.84
54	CC	34331692	DIANA CAROLINA	RIASCOS OSORIO	64.79
55	CC	1040736585	JULIANA ANDREA	VILLADA RICO	64.69
56	CC	32393462	MAIDE MARIA	ZULUAGA QUINTERO	64.49
57	CC	1121416095	ROSA LILIANA	GALLEGO GARCIA	64.45
58	CC	1096230788	DAYANA CAROLINA	OSSES MENDEZ	64.26
59	CC	1061746829	JAIRO ALONSO	GUEVARA MERA	64.24
60	CC	1061770144	YESSICA MAGALI	ZUÑIGA DORADO	64.19
61	CC	1024561786	CINDY PAOLA	ROJAS RODRIGUEZ	64.14
62	CC	1110541839	NESTOR DANIEL	OSUNA CASTILLO	64.04
63	CC	1110522940	LAURA ALEJANDRA	OLAYA RODRIGUEZ	63.99
64	CC	34321982	CLAUDIA VIVIANA	HUERTAS RENDON	63.65
65	CC	12754291	OSCAR JAVIER	YELA VILLOTA	63.44
65	CC	1061738679	OSCAR MANUEL	HOYOS SOTELO	63.44
66	CC	1002859837	WILLIAN	DORADO PAPAMIJA	63.39
67	CC	1061775193	JHOAN FELIPE	GUEVARA	63.00
68	CC	1061787418	JINETH PAOLA	ALVARADO VELASCO	62.89
69	CC	1144068153	YURLEY ELIANA	SOLÍS CARVAJAL	62.85
70	CC	52065108	CARMEN ESTELA	SANTAMARIA ALVAREZ	62.84
71	CC	1106891433	DIANA CAROLINA	TRIANA CARREÑO	62.79
72	CC	25287954	DEISY ALEXANDRA	RUANO RUIZ	62.74
73	CC	1122126973	JAIME JONATHAN	PERILLA CUBILLOS	62.64
73	CC	82394658	JULIO CESAR	CRUZ CRUZ	62.64
74	CC	1114819808	JOSE ELIAS	ASPRILLA LOPEZ	62.61
75	CC	80160361	OSCAR JAVIER	WILCHES SILVA	62.50

76	CC	1122138193	JOHN SEBASTIAN	BUITRAGO AMAYA	62.37
77	CC	1084224729	MARITZA VIVIANA	MONTILLA MONTILLA	62.25
78	CC	16803639	ELKIN DE JESUS	SANCHEZ BURGOS	62.19
79	CC	1060990634	JAVIER	ORDOÑEZ ORDOÑEZ	62.15
80	CC	1061759272	ANYERSON	GOMEZ ERAZO	62.09
81	CC	1052415011	ISABEL	CUCUNUBÁ SIEMPIRA	61.71
82	CC	34560412	MARIA ALEXANDRA	CRUZ NARVAEZ	61.56
83	CC	1104703056	LAUREN IVONNE	PORTELA HINCAPIE	61.44
84	CC	1075270232	JESUS HERNANDO	IRIARTE CASTIBLANCO	61.40
85	CC	71759278	LUÍS GABRIEL	ALVAREZ ARANGO	61.19
86	CC	1122116545	ALVARO IVAN	ROLDAN PADILLA	61.04
87	CC	43908598	ALEJANDRA MILENA	GUTIERREZ ARIAS	60.79
88	CC	52446438	FANNY YOLANDA	CAMACHO	60.29
89	CC	1026271231	JULIAN ALBERTO	RAMIREZ OLAYA	60.24
90	CC	1006813633	JESUS ANTONIO	GONZALEZ JIMENEZ	59.85
91	CC	52199245	YANILE	CASAS NIETO	59.74
92	CC	1061699857	ANA CRISTINA	BURBANO MENESES	59.41
93	CC	29685035	DIANA CAROLINA	ASTUDILLO MORENO	59.09
94	CC	80250863	MIGUEL ERNESTO	QUIROGA BELTRAN	58.79
95	CC	1061761410	SUSANA MARIA	GARCES BARRERA	56.52
96	CC	38364213	LEIDY VIVIANA	GONZALEZ GRAJALES	56.29
97	CC	1098131609	FRANKY RENE	ANTOLINEZ PEÑA	56.24
98	CC	93405165	DIEGO FERNANDO	NUÑEZ GALEANO	55.64
99	CC	1061798571	LUISA FERNANDA	SANDOVAL RIVERA	52.39

TERCERO: ORDENAR al Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario INPEC y a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC, para que por medio de correo electrónico y a través de sus páginas Web, notifiquen a todas las personas que conforman la lista de elegibles referidas supra, para proveer el cargo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 169830, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario INPEC y a todos los interesados, de la existencia de la presente acción constitucional, publicando y remitiendo copia del auto admisorio de tutela, del escrito de tutela con sus anexos, en orden a que los vinculados ejerzan su derecho a la defensa y contradicción y remitan sus respuestas al correo institucional j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, Para tales efectos, se les concede el término de un (1) día, a fin de que alleguen las respectivas constancias de la notificación realizada en las páginas web y correo electrónico.

CUARTO: IMPRIMIR a la solicitud de amparo el trámite preferencial de que trata el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: CORRER TRASLADO de este amparo constitucional a las entidades accionadas igualmente por el término de **DOS (02) DÍAS**, para que se pronuncien sobre la misma, previniéndoles que los informes que lleguen a rendir, se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y la omisión injustificada a su envío dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Solicitar a las entidades tuteladas ceñirse en forma estricta a este plazo en aras a evitar dilaciones e inconvenientes en el trámite, además que permite la vinculación de otros accionados en tiempo legal y oportuno.

Se les advierte, además, que la inobservancia de este plazo único para las respuestas requeridas, en cuanto a las comprometidas en esta acción, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 20 de la citada normativa, de acuerdo con la cual se darán por ciertos los hechos expuestos por el accionante y se entrará a resolver de plano la acción constitucional.

SEXTO: ORDENAR al INPEC y a la CNSC para que, dentro del término de **SEIS (6) HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA**, presenten informe sobre las plazas para las cuales se llevará a cabo la audiencia entre el 25 y el 29 de abril y si entre éstas se encuentra la ubicada en esta ciudad de Popayán, indicando de otro lado, si la misma se encuentra en oferta y si no fuere así porque razón. Lo anterior, para que este despacho pueda pronunciarse sobre la medida provisional deprecada en el libelo promotor.

Se aclara, que el citado término corre paralelo al que se otorgará para ejercitar el derecho de defensa, pero se requiere el informe previo al que se ha hecho alusión en el lapso corto ya citado para los fines mencionados.

SÉPTIMO: TENER como pruebas todos los documentos aportados con la presente acción de tutela y los que se llegaren a acopiar en su trámite.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes de la admisión de la presente tutela por el medio más expedito y eficaz para tal fin.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

*Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 219653bf8c362ba3b47174d8518dd55fabf14a2d12054653e96777b280a57e9e
Documento generado en 25/04/2025 05:57:22 PM*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**